



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS –SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01408-00
CUADERNO: 1 DIGITAL

Vista la petición que antecede, el Juzgado con fundamento en el artículo 422 del C. G del P., y lo dispuesto en el artículo 430 ibídem, dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **LUIS ENRIQUE VEGA NUMPAQUE**, quien actúa en causa propia contra los señores **BAUDILIO ACEVEDO HERNÁNDEZ y MARÍA ELISA SUÁREZ DE ACEVEDO** para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, paguen las siguientes sumas de dinero:

Librar orden de pago contra el señor **BAUDILIO ACEVEDO HERNÁNDEZ** por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MTCE (\$20.778.156.00), correspondientes a los honorarios pactados con el poderdante para adelantar el proceso de Sucesión..

Librar orden de pago contra la señora **MARÍA ELISA SUÁREZ DE ACEVEDO** por la suma de VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MTCE (\$24.778.156.00), correspondientes a los honorarios pactados con la poderdante para adelantar el proceso de Sucesión.

Por los intereses legales causados por dicha suma, liquidados a la tasa del 6% anual, liquidados desde la ejecutoria que aprobó la liquidación hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese este auto a Los demandados en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C. G del P., y/o atendiendo lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Adviértasele que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (Art. 442 del C.G.P.).

Comuníquese a la Oficina Judicial (REPARTO), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este despacho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023

HOY: 15 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

